



ACTA N° 14/2024

JUNTA ELECTORAL

7 de febrero de 2025

Reunidos telemáticamente los integrantes de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Caza (RFEC) se ha dispuesto cuanto sigue:

Se celebró el proceso electoral en 2024 para la elección de miembros de la Asamblea General de la RFEC.

En el caso de la circunscripción autonómica de Cataluña, el nº de representantes que les correspondían en el estamento de clubes deportivos y deportistas era, respectivamente, de 7 y 3. Dentro del plazo establecido al efecto en proceso electoral llevado a cabo en el año 2024 no se procedió a presentar candidatura alguna correspondiente a la circunscripción autonómica de Cataluña por lo que las 10 plazas correspondientes al citado territorio están vacantes.

La Federación Catalana de Caza ha procedido a solicitar que se puedan realizar, de ser posible, las actuaciones electorales en el seno de la RFEC para poder proceder a dar cobertura a las citadas vacantes para la presencia y participación de representantes de ambos estamentos de dicho territorio en el órgano de gobierno.

Señala el art. 36 del Reglamento Electoral de la RFEC: Los o las candidatos/as que no hubiesen resultado elegidos/as integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones. En el caso de que con los o las suplentes existentes no se llegase a dar cobertura a las vacantes sobrevenidas que se generasen se procederá a llevar a cabo elecciones parciales en el estamento o circunscripción en el que se hubiesen producido. La cobertura de vacantes deberá realizarse en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produjesen.

De lo expuesto en el citado precepto reglamentario, previsto para vacantes sobrevenidas en la Asamblea General, se puede colegir que la voluntad del legislador es poder ocupar las plazas que queden libre en el citado órgano de la RFEC, bien a través de los o las suplentes, bien mediante elecciones parciales. De la misma forma que ello está previsto para vacantes sobrevenidas en la Asamblea General, lo mismo podría aplicarse a vacantes generadas en el momento de constituirse la Asamblea General ante la ausencia de candidaturas en un estamento o circunscripción.

Por lo tanto, procede acceder a cubrir las mencionadas vacantes en la Asamblea General a través de un proceso parcial para la elección de representantes del



estamento de clubes deportivos -7- y deportistas no DAN -3- correspondientes a la circunscripción autonómica de Cataluña.

Por lo tanto, se ACUERDA:

1º.- Proceder a llevar a cabo un proceso de elecciones parciales para cubrir las vacantes en la Asamblea General a través de un proceso para la elección de representantes del estamento de clubes deportivos -7- y deportistas no DAN -3- correspondientes a la circunscripción autonómica de Cataluña.

2º.- Tener por establecido que el censo electoral para dichas elecciones, correspondiente al de personas y entidades electoras y elegibles, será el establecido como definitivo en el proceso electoral llevado a cabo en la RFEC en 2024.

3º.- Fijar el siguiente calendario electoral:

7-2-2025	Convocatoria de elecciones parciales en la circunscripción de Cataluña para elección de representantes en la Asamblea General de la RFEC correspondientes a los estamentos de clubes deportivos y deportistas no DAN Apertura del plazo para presentación de candidaturas
10-2-2025	Finalización del plazo para presentación de candidaturas
11-2-2025	Publicación de candidaturas provisionales Apertura del plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra las candidaturas provisionales publicadas
13-2-2025	Finalización del plazo para interposición de recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra las candidaturas provisionales publicadas
14-2-2025	Proclamación y publicación de candidaturas definitivas
17-2-2025	Constitución de la Mesa Electoral Celebración de elecciones a la Asamblea General (periodo de votación: de 10:00 a 12:00 horas) en la sede de la Federación Catalana de Caza
18-2-2025	Publicación de resultados provisionales Apertura del plazo para formulación de recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra los resultados
20-2-2025	Finalización del plazo de reclamación ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra los resultados provisionales
21-2-2025	Proclamación y Publicación de resultados definitivos

4º.- Establecer que, para la presentación de candidaturas, los clubes deportivos y deportistas deberán emplear los mismos modelos que se establecieron en el proceso electoral de la RFEC celebrado en 2024.

5º.- Establecer que, caso de ser precisa la celebración de votaciones por ser el nº de candidaturas superior al de plazas a cubrir, las mismas se celebrarán de forma exclusivamente presencial en el lugar y horas señalados en el calendario ahora publicado.

Consideraciones:

- Notifíquense los acuerdos a los interesados, en especial a la Federación Catalana de Caza.
- Contra los acuerdos contenidos en la presente resolución adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso por los interesados recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles.
- Procédase a la publicación de la presente acta y sus correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la RFEC y en el apartado “Procesos electorales” de la web (haciéndose eco las redes sociales de la entidad), siendo remitida igualmente a las federaciones deportivas autonómicas para su conocimiento y difusión.

Tales son los acuerdos adoptados en la fecha arriba indicada.



Aitor Orena Domínguez



Yaiza Pérez García



Nicolas Undabarrena Allica